RADICACION No. 00150 – 2022
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HELIO DAVID PAVA ARZUZA
DEMANDADOS: RODRIGO PANTOJA CHAUX y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.
Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 28 del año 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintiocho (28) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por estar ajustada a las formalidades legales se admite la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el Dr. ALEXIS AMOR CANTILLO, como apoderado judicial del señor HELIO DAVID PAVA ARZUZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad contra los señores RODRIGO PANTOJA CHAUX, ANDRES PANTOJA CHAUX, LUZ MARINA PANTOJA PEÑA, EDGARDO PANTOJA PEÑA, FEDERICO CARNELO PANTOJA BLANCO, LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO, la sociedad AVANZAMOS GESTIONAMOS Y DESARROLLAMOS S.A.S., representada legalmente por YOVANY HOLGUIN CARO o quien haga sus veces y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia correase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la presente demanda en el inmueble objeto de la Litis, un Lote de Terreno, situado en jurisdicción del D.E.I.P., de Barranquilla, el cual se localiza en el sector denominado LA LOMA, ubicada dentro de la bifurcación del Caño Los Tramposos con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-483671, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico. Ofíciese.

De conformidad con el Art. 375 del C. G. del Proceso numeral 6, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a los señores RODRIGO PANTOJA CHAUX, ANDRES PANTOJA CHAUX, LUZ MARINA PANTOJA PEÑA, EDGARDO PANTOJA PEÑA, FEDERICO CARNELO PANTOJA BLANCO, LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO, y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble un Lote de Terreno, situado en jurisdicción del D.E.I.P., de Barranquilla, el cual se localiza en el sector denominado LA LOMA, ubicada dentro de la bifurcación del Caño Los Tramposos con Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-483671, de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020 numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Además, deberá colocar una valla en lugar visible del inmueble en la forma indicada en el Art. 375 numeral 7 del CGP.

Téngase al Dr. ALEXIS AMOR CANTILLO, como apoderado judicial del señor HELIO DAVID PAVA ARZUZA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e79b0e243489a0ceef0e9a9f95d91b1f60b71d6d88ae978bf6232b6badc19b2**
Documento generado en 28/06/2022 02:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica